

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAY-604/2020

ACTORA: BEATRIZ ANDREA NAVARRO PÉREZ

DEMANDADO: MANUEL ISAAC PERAZA SEGOVIA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de septiembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 24 de septiembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.

**Tipo de procedimiento:** Ordinario Sancionador

**Actora:** Beatriz Andrea Navarro Pérez

**Denunciada:** Manuel Isaac Peraza Segovia

**Expediente:** CNHJ-NAY-604/2020

**Asunto:** Acuerdo de admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día veintinueve de julio de dos mil veinte, mediante el cual la **C. BEATRIZ ANDREA NAVARRO PÉREZ** en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero presenta recurso de queja en contra de los **CC. MANUEL ISAAC PERAZA SEGOVIA y JUAN MARCIAL HIGAREDA CAZARES**, quien supuestamente ha transgredido las normas de nuestro estatuto derivado de su actuar como regidora promovida por nuestro partido político.

De la lectura de la queja, se desprende en síntesis el siguiente agravio:

- Por violencia política de género, mediante actos de intimidación y violencia psicológica.

Vista la cuenta que antecede se emiten los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos;

así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

**TERCERO. De la Vía.** Que, toda vez que el Reglamento hace una clara distinción entre un procedimiento sancionador y uno electoral, en función de si la conducta puede ubicarse como de carácter meramente electoral o no, y en virtud de que los hechos denunciados por la **C. BEATRIZ ANDREA NAVARRO PÉREZ** no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, la queja se sustanciará mediante las reglas establecidas en el Título Octavo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena denominado “Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”.

**CUARTO.- Del oficio de requerimiento.-** Que mediante oficio **CNHJ-283-2020** de fecha ocho de julio de la presente anualidad, se solicitó a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, informaran a este órgano jurisdiccional si los denunciados, los **CC. MANUEL ISAAC PERAZA SEGOVIA y JUAN MARCIAL HIGAREDA CAZARES**, son militantes de nuestro partido político.

**QUINTO.- Del desahogo del requerimiento.-** Que mediante oficio CEN/SON/176/2020/OF, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional rindió el informe correspondiente, en el siguiente sentido:

*“le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero se encontraron los siguientes resultados **por nombre**, a ello para los efectos legales a que haya lugar: “*

<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>HOMONIMIAS</b>
MANUEL ISAAC PEREZA SEGOVIA	Si aparece un resultado dado de alta	NO
JUAN MARCIAL HIGAREDA CAZARES	No aparece un resultado dado de alta	NO

**SEXTO. Admisión.** Es por lo anterior que se admite el recurso de queja únicamente en contra del **C. MANUEL ISAAC PERAZA SEGOVIA**, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 19° y 26° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, así como lo dispuesto en los artículos 54° y 56° del Estatuto de MORENA

**a) Oportunidad.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la queja fue presentada dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que el actor tuvo conocimiento de los hechos denunciados, por lo cual se encuentra presentada en tiempo.

**a) Forma.** El recurso de queja se presentó ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en ella se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno.

**b) Legitimación y personería.** Se satisface este elemento, porque el recurso de queja se promovió por un militante en contra de supuestas infracciones a la normativa estatutaria presuntamente cometidas por una protagonista del cambio verdadero y dirigente partidista, colmándose así el presupuesto procesal previsto en el artículo 26° del Reglamento Interno de la CNHJ.

**SÉPTIMO. Pruebas. De los medios probatorios ofrecidos por la parte actora:**

Se tienen por presentadas las probanzas descritas en su apartado correspondiente por encontrarse ajustadas a lo previsto en los artículos 19°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57° inciso a) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 19, 26, 27, 28, 29, 52, 54, 55, 56, 57 inciso a) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como los diversos 47, 49 incisos a), b), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**ACUERDAN**

- I. Se admite** el recurso de queja promovido por la **C. BEATRIZ ANDREA NAVARRO PÉREZ**, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, con fundamento en los artículos 26°, 27°, 28°, 29° y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como los diversos 47, 48, 49 BIS, 54 y 56 del Estatuto de Morena.

II. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, la **C. BEATRIZ NAVARRO PÉREZ** por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, el **C. MANUEL ISAAC PERAZA SEGOVIA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Córraseles** traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

IV. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la  
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi